

Número de Contrato de Servicios Profesionales.
SMDIF/JUR/CONT/04/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EN LO SUCESIVO “SMDIF CORREGIDORA” POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR, EL LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS; CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. ALEJANDRO FAYAD DÍAZ, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SMDIF CORREGIDORA, QRO. Y POR LA OTRA PARTE, LA [REDACTED] EN LO SUBSECUENTE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”; A QUIEN EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que de acuerdo a las actividades propias de la entidad paramunicipal, es voluntad y requiere contratar servicios profesionales especializados en odontología. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento de Recursos Humanos, Seguridad e Higiene del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

DECLARACIONES

I. Declara el **“SMDIF CORREGIDORA”** por conducto de su representante legal, lo siguiente:

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Municipio de Corregidora, Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto emitido por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” en fecha 06 de marzo de 1986.

I.2. Que en fecha 01 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el

Número de Contrato de Servicios Profesionales.
SMDIF/JUR/CONT/04/2021

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.3 Que en fecha 17 de enero de 2019, con fundamento legal lo dispuesto por los artículos 7 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., artículo 14 fracción II y 76 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora Qro., de conformidad con la designación efectuada por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro efectuada a través de la Sesión de Cabildo, expidió nombramiento del **Lic. Leonardo Escamilla Contreras como Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.**, quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo 8 fracción V del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.4. Que señala como domicilio para los efectos legales conducentes el ubicado en calle **Hidalgo 18, colonia El Pueblito, Corregidora, Querétaro.**

I.5. Que su clave en el Registro Federal de Contribuyentes lo es **SMD020101HQA.**

I.6. Que cuenta con la suficiencia presupuestal para la contratación de los servicios profesionales a contratar, específicamente en la cuenta presupuestal de otras prestaciones sociales y económicas.

I.7. Que de acuerdo a las actividades propias de la entidad paramunicipal, es voluntad y requiere contratar servicios profesionales especializados en odontología; toda vez que los y las trabajadoras tienen derecho de recibir asistencia médica, en la institución médica con quien DIF Corregidora tenga contrato, lo anterior de conformidad con el precepto legal 63, fracciones I, VIII, IX, XI, XVI del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro. Artículo 25 y 26 del Reglamento de Recursos Humanos, Seguridad e Higiene del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

Número de Contrato de Servicios Profesionales.
SMDIF/JUR/CONT/04/2021

I. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

II.1.- Ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con capacidad legal para suscribir el presente contrato, identificándose con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED]

II.2 Que su actividad principal es servicios de odontología, como periodoncia, cirugía, maxilofacial, endodoncia, prostodoncia, ortodoncia y cosmetología dental o cualquiera de sus ramas. Para el servicio del personal del "**SMDIF CORREGIDORA**" conforme a las disposiciones contenidas en el presente instrumento jurídico.

II.3 Que tiene como domicilio fiscal el ubicado en, [REDACTED], el cual señala como domicilio procesal para todos los efectos de este contrato.

II.4 Que se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

II.5 Que cuenta con Cédula Profesional con número [REDACTED] y cédula expedida por la Secretaría de Educación Pública.

II.6 Que cuenta con los conocimientos, experiencia y recursos para proporcionar los servicios profesionales en términos de lo estipulado en el presente contrato.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que al ser el presente instrumento jurídico una contratación *intuitu personae*, la prestadora de servicios profesionales tiene los conocimientos y aptitudes necesarias para el cumplimiento de su objeto; ello en términos del Código Civil del Estado de Querétaro. En consecuencia, queda excluido cualquier tipo de procedimiento de adjudicación previsto por el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, Qro., y demás normativa aplicable.

Número de Contrato de Servicios Profesionales.
SMDIF/JUR/CONT/04/2021

III.2. La justificación relativa a la suscripción del presente contrato, quedó a cargo de la Coordinación de Administración y Finanzas del **"SMDIF CORREGIDORA"**, como área usuaria del presente instrumento jurídico, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

III.3. Que en la suscripción del presente instrumento legal, no existe error, dolo, violencia, mala fe o algún otro de vicio del consentimiento.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes se someten al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** brinde a los empleados del **"SMDIF CORREGIDORA"** y a los beneficiarios de estos, los servicios médicos de odontología en general.

El servicio se otorgara en las instalaciones de la Clínica Dental, ubicado en calle [REDACTED]

[REDACTED] servicios que se brindarán previa autorización y canalización del área usuaria y solicitante del servicio.

SEGUNDA. DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN GENERAL. Los servicios objeto del presente contrato, comprenderán y se presentarán conforme a lo siguiente:

- Consulta de las especialidades que se mencionan a continuación:
- Odontología General
- Periodoncia
- Cirugía Maxilofacial
- Endodoncia
- Prostodoncia

Los procedimientos médico-quirúrgicos en cualquier especialidad y modalidad de atención que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** señale como necesario para el empleado o beneficiario de este, **"LAS PARTES"**



Número de Contrato de Servicios Profesionales.
SMDIF/JUR/CONT/04/2021

acuerdan que previa realización del procedimiento, se requerirá la autorización por escrito y/o verbal del **"SMDIF CORREGIDORA"** a través de la Coordinación de Administración y Finanzas y/o de la Dirección de dicho organismo.

Asimismo, el manejo de medicamento genérico y de patente, haciendo la aclaración que el genérico es el de mayor uso de acuerdo con los lineamientos.

TERCERA. MONTO Y FORMA DE PAGO, EL "SMDIF CORREGIDORA" otorgará al **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** como pago por el servicio profesional desempeñado, la cantidad de **\$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.** por consulta realizada, durante la vigencia del presente contrato.

El pago será realizado por el **"SMDIF CORREGIDORA"** a la cuenta bancaria [REDACTED], con clabe [REDACTED] de la institución bancaria [REDACTED]

CUARTA. VIGENCIA. "LAS PARTES" Acuerdan que la duración y vigencia del presente contrato, surtirá efectos a partir del **04 (cuatro) de enero del 2021 (dos mil veintiuno)** y concluirá el **31 (treinta uno) de agosto de 2021 (dos mil veintiuno)**.

QUINTA. PAGOS ADICIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente contrato, *no habrá* limitación de horario, incremento en precios, pagos adicionales ni distintos a los aquí establecidos así como en el **anexo 1**, considerando la naturaleza de los servicios prestados.

SEXTA. CONDICIONES DE PAGO. El monto del presente contrato es indeterminado, no siendo posible fijar o estimar un monto fijo mensual, ya que está sujeto a las necesidades médicas de los empleados del **"SMDIF CORREGIDORA"** y de los beneficiarios de éstos, siempre y cuando se encuentren apegados a los términos establecidos en el presente contrato. No se pagarán servicios en los que no se hayan observado los lineamientos y requisitos señalados en las cláusulas primera y segunda del presente contrato, por lo que en caso de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, preste sus servicios a los empleados del **"SMDIF CORREGIDORA"** y a los beneficiarios de éstos, sin que se haya cumplido con

Número de Contrato de Servicios Profesionales.
SMDIF/JUR/CONT/04/2021

lo anterior, el cobro será responsabilidad directa del **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** quedando el **"SMDIF CORREGIDORA"** eximido de cualquier obligación al respecto.

SÉPTIMA. DE LA FORMA DE PAGO. A efecto de que el **"SMDIF CORREGIDORA"** realice el pago al que se refieren las cláusulas que anteceden, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá presentar ante la Coordinación de Administración y Finanzas de la entidad, comprobante fiscal vigente, conforme a las disposiciones fiscales vigentes, así como la validación y aprobación de los servicios a entera satisfacción del área usuaria. Los pagos se efectuarán a la fecha en que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** presente el comprobante fiscal correspondiente, que cumpla con los requisitos que las disposiciones fiscales vigentes exigen, y que Recursos Humanos a través de la Coordinación de Administración y Finanzas del **"SMDIF CORREGIDORA"**, hayan valorado los montos sujetos de pago. El **"SMDIF CORREGIDORA"** aplicará las retenciones que resulten aplicables y que procedan conforme a las disposiciones fiscales.

El comprobante fiscal que presente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** para cobro, deberá desglosarse con los impuestos y retenciones correspondientes. de igual manera, se deberá presentar la documentación de manera digital a la dirección de correo electrónico: facturasdifcorregidora@hotmail.com, el primer viernes hábil de cada quince días.

Por su parte, derivado de las reformas fiscales a los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, mismas que tuvieron vigencia a partir del 1º (primero) de enero del 2014 (dos mil catorce)-, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** está obligado a emitir comprobantes fiscales digitales (CFDI) por los actos y actividades que realice, por los ingresos que perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen; por tal motivo, y con motivo de este instrumento, deberá enviar los mismos en archivo digital "PDF" y "XML" al área usuaria.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que la recepción del comprobante fiscal referido en el párrafo que antecede, no implica su aceptación, por lo que se llevará a cabo la revisión del contenido y, una vez aprobado, se remitirá a la Coordinación de Administración y Finanzas del **"SMDIF CORREGIDORA"**,

Número de Contrato de Servicios Profesionales.
SMDIF/JUR/CONT/04/2021

siendo ésta quien realice el pago correspondiente al **“PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”**.

OCTAVA. PAGO EN EXCESO. Para el caso de que exista pago en exceso, el **“SMDIF CORREGIDORA”** solicitará la devolución correspondiente al **“PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”**, obligándose éste a entregar el excedente en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, a partir del requerimiento efectuado y, para el caso de omisión, se impondrá una sanción de 10% (diez por ciento) del excedente requerido por día transcurrido.

NOVENA. PAGO OPORTUNO. El **“SMDIF CORREGIDORA”**, no será responsable del pago oportuno hasta en tanto no sea presentada la documentación en forma requerida.

DÉCIMA. RELACIÓN DE EMPLEADOS Y BENEFICIARIOS ATENDIDOS, TRATAMIENTO REALIZADOS Y COMPROBANTE FISCAL. Con la finalidad de salvaguardar el derecho de todo cliente de saber el estado del trabajo confiado, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”** se obliga a presentar bajo su más estricta responsabilidad, un informe al **“SMDIF CORREGIDORA”**, en el que se detalle las consultas y tratamientos realizados a los empleados de la institución así como del los beneficiarios de estos. Dicho informe así como el comprobante fiscal descrito en clausula SÉPTIMA, deberán ser presentados ante la Coordinación de Administración y Finanzas del **“SMDIF CORREGIDORA”** de manera **quincenal**, durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. Las causas de terminación del presente contrato son las siguientes:

- I. Término de la vigencia;
- II. Común acuerdo entre **“LAS PARTES”** que conste por escrito.
- III. Por la suspensión de actividades por parte del **“PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”**;
- IV. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato por parte del **“PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”**;

Número de Contrato de Servicios Profesionales.
SMDIF/JUR/CONT/04/2021

- V. El cese de la necesidad de la prestación del servicio por parte del **"SMDIF CORREGIDORA"**, debiendo notificarlo por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**.
- VI. Las demás causas que la normatividad de la materia y el contrato contemplen.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Para el caso de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** no pueda continuar prestando sus servicios, deberá avisar por escrito al **"SMDIF CORREGIDORA"** con 15 (quince) días hábiles de anticipación, quedando obligado a satisfacer daños y perjuicios que se causen cuando no diera aviso en la forma y tiempo estipulado.

Por su parte, el **"SMDIF CORREGIDORA"** en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando para ello la comunicación por escrito a **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** en el mismo plazo mencionado en el párrafo anterior.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato, será motivo suficiente para la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna para el **"SMDIF CORREGIDORA"**, reservándose éste último las demás acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) El **"SMDIF CORREGIDORA"** comunicará por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en el término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido el término anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

Número de Contrato de Servicios Profesionales.
SMDIF/JUR/CONT/04/2021

- c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada y motivada, y se notificará por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles.

Es conveniente precisar que para el desahogo de este procedimiento, no será aplicable la mediación.

DÉCIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento de una o más de las obligaciones pactadas dentro del presente contrato por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, éste deberá pagar al **"SMDIF CORREGIDORA"**, una pena convencional del 25% del monto total generado por concepto de pago realizado por los servicios prestados derivado del presente instrumento jurídico, en el término de un mes contado a partir de que el **"SMDIF CORREGIDORA"** le requiera el pago correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a guardar confidencialidad respecto de la información y documentos a los que tenga acceso con motivo del servicio prestado durante la vigencia de este contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios, de igual manera, en caso de incumplimiento será responsable de los daños y perjuicios que se le ocasionen al **"SMDIF CORREGIDORA"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** será responsable hacia el **"SMDIF CORREGIDORA"**, por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delito.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSMISIÓN DE DERECHOS. Es nula la transmisión de cualquiera de los derechos y obligaciones del presente contrato si faltase el consentimiento de cualquiera de las partes, siendo causa de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. AUSENCIA DE VICIOS. **"LAS PARTES"** acuerdan que en la celebración de este contrato, no existe ningún vicio del consentimiento, por lo que convalidan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, y a

Número de Contrato de Servicios Profesionales.
SMDIF/JUR/CONT/04/2021

su vez, son concededoras de las disposiciones legales que fueron citadas dentro del mismo y que tengan relación con el objeto del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” están de acuerdo en todo el contenido de este documento y reconocen que la relación derivada del mismo es meramente de naturaleza civil, sin implicar de alguna manera una relación laboral, toda vez que no existe subordinación ni dependencia del **“PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”** hacia el **“SMDIF CORREGIDORA”**, ni laboral solidaria para el caso de que el **“PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”** contratara por su cuenta, personal que lo apoye para dar cumplimiento al presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. ENCABEZADOS. Los encabezados de este contrato se han insertado para efectos de referencia y conveniencia, por lo que los mismos no definen, limitan, describen ni modifican en forma alguna, el alcance de este documento y de los acuerdos contenidos en él.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Para el caso en que exista alguna controversia relacionada con el presente contrato, desde este momento, las partes se comprometen a realizar todos los actos tendientes para llegar a una amigable composición, por medio del Centro de Mediación del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

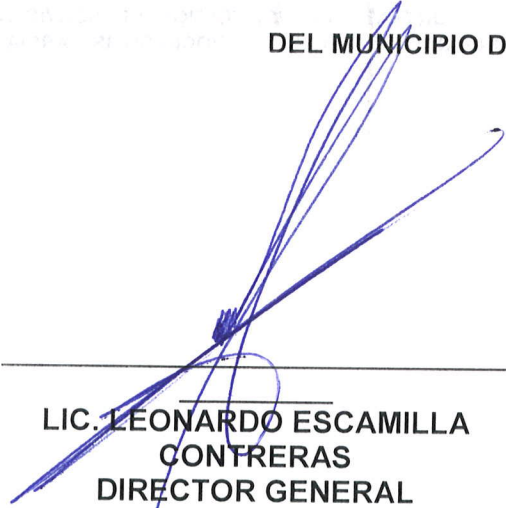
Para el caso en que dichas diferencias no puedan ser dirimidas de esa forma, las partes se someten a los tribunales competentes del Estado de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero jurisdiccional que por motivo de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE Y OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO, QRO., **EL DÍA 04 (CUATRO) DE ENERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).**

Número de Contrato de Servicios Profesionales.
SMDIF/JUR/CONT/04/2021

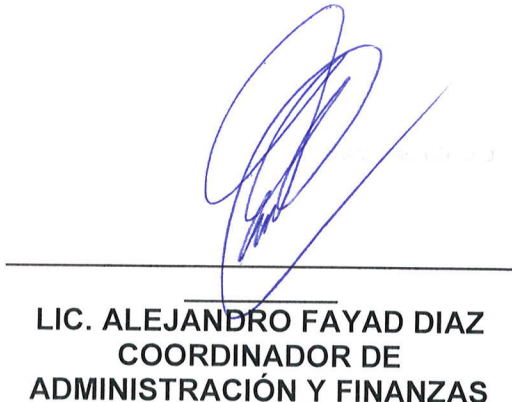
**POR EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA**

DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO



**LIC. LEONARDO ESCAMILLA
CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 8
FRACCIÓN V DEL DECRETO POR EL QUE
SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREA
EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.



**LIC. ALEJANDRO FAYAD DIAZ
COORDINADOR DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

DE CONFORMIDAD CON LOS
PRECEPTOS LEGALES 77 Y 78
FRACCIONES I, III, V, XI, XII, XIV Y XVII
DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO.

POR PARTE DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”



Número de Contrato de Servicios Profesionales.
SMDIF/JUR/CONT/04/2021

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SUSCRITO ENTRE "SMDIF CORREGIDORA, QRO.," Y [REDACTED] EL DÍA 04 DE ENERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).

L'LEC/AJ/MFVA